ENTRADA
Diputación de Cádiz
Registro General
2025047663E | 27/03/2025
Registro General
Registro Electrónico Común
HORA

MARP/gtd

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2025, acordó, al punto 11º:

"Primero.- Aprobar inicialmente el "Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2025", de acuerdo con la redacción contenida en el Anexo 1 incorporado a esta resolución, que garantizará la asistencia técnica, económica y material en estas competencias a los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes y ELAs por importe de 8.115.549,96 €.

Segundo.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la resolución de las alegaciones y reclamaciones que resulte preciso realizar, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos.

Tercero.- Delegar en la Presidencia la autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos en el Plan, así como dictar las resoluciones y formalizaciones de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, someter el Plan a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas."

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado **CUARTO** del referido Acuerdo, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el citado Plan durante un plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, será publicado en el Portal de Transparencia, permaneciendo dicha publicación activa mientras dure la vigencia del mismo.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Servicios Sociales, Familia e Igualdad, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas.

La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez

La Presidenta. Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	1/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ÍNDICE

1. Introducción. 3
1.1. Marco jurídico y competencial de la tramitación del Plan. 4
1.2. Marco jurídico y competencial del objeto del Plan. 7
2. Principios y objetivos del Plan. 14
3. Servicios Sociales Comunitarios. 16
3.1. Origen de las Zonas Básicas de Actuación. 16
3.2. Ámbito de aplicación, estructura y dotación personal y territorial de los Servicios Sociales Comunitarios. 17
3.2.1. Zonas básicas de actuación (ZBS) y centros de Servicios Sociales Comunitarios. 18
3.2.2. Mapa de Zonas Básicas de Servicios Sociales. 19
3.2.3. Equipos Profesionales. 20
3.3. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Plan Concertado. 23
3.3.1. Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales – ZBS. 24
3.3.2. Programa de Prevención Reinserción – Ludotecas. 26
3.3.3. Programa de Ayuda a Domicilio. 26
3.3.4. Programa de Cooperación Social. 27
3.4. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Programa de Pobreza Energética. 27
4. Servicios Sociales Especializados. 28
4.1. Programa de "Mayores Activos". 31
5. Igualdad y Diversidad. 33
5.1. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia. 33
6. Financiación. 34
6.1. Distribución dineraria en función del Programa y del Territorio. 34
6.2. Plan Concertado. 35
6.3 Pobreza Energética 43
6.4. Mayores activos 45
6.5. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia. 48
7. Desarrollo, seguimiento y evaluación. 51
7.1 Servicios Sociales Comunitarios 51
7.1.1 Plan Concertado 51
7.1.2 Pobreza Energética 52
7.2 Mayores activos 52
7.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia. 53
8. Obligaciones, justificación y vigencia. 54

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	2/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

8.1 Servicios Sociales Comunitarios 54
8.1.1 Plan Concertado 54
8.1.2 Pobreza Energética 54
8.2 Mayores activos 55
8.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia. 56
9. Normativa de aplicación. 58
9.1. Normativa estatal 58
9.2. Normativa autonómica andaluza 58
10. Anexos 60
10.1. Anexo de modelo de Solicitud. 60
10.2. Anexo de modelo de Convenio. 63
10.2.1. Anexo de modelo de Convenio de Servicios Sociales Comunitarios 63
10.2.1.1 Anexo de Convenio del Plan Concertado. 63
10.2.1.2. Anexo de modelo de Convenio de Pobreza Energética. 72
10.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos. 82
10.2.2.1 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Ayuntamientos. 82
10.2.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Entidades Locales Autónomas. 90
10.2.3 Anexo de modelo de convenio del Programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de género y Lgtbifobia. 98
10.2.3.1. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para Ayuntamientos. 98
10.2.3.2. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para las Entidades Locales Autónomas. 105
10.3. Anexo de modelo de Justificación. 112
10.3.1. Anexos de modelo de Justificación para los Servicios Sociales Comunitarios 112
10.3.1.1. Anexos del Plan Concertado. 112
10.3.1.2. Anexos del Programa de Pobreza Energética. 119
10.3.2 Anexo de modelo de Justificación para el programa de Mayores Activos. 121
10.3.3. Anexo modelo justificación del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia. 126

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	3/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

1. Introducción.

La Diputación Provincial de Cádiz, desde el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad es la encargada de garantizar el cumplimiento de las políticas incluidas en el marco de Servicios Sociales y por tanto de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales dirigidas a mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía, en los municipios menores de 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia.

Así y con el objetivo principal de garantizar la asistencia técnica, económica y material para el cumplimiento de los servicios y la cooperación que se desarrollará a lo largo del año con los distintos municipios, se aprueba el Plan de Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Este Plan recoge las Actuaciones y Programas que se desarrollan en los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados del Área junto con el Servicio de Igualdad, dirigidos a Municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cádiz.

Los principios por los que se regirá el Plan están dirigidos a promover la cohesión social en nuestro territorio, tales como pueden ser el principio de Coordinación, que permite trabajar conjuntamente con otras Administraciones.

Junto con este Plan, el área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad gestiona proyectos de intervención social, a través de entidades sin ánimo de lucro, orientados a la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito sociosanitario y dirigidos a personas mayores, personas con discapacidad física y/o psíquica, personas afectadas por enfermedades que supongan algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social y económica.

De igual forma, también se subvencionan proyectos encaminados a la prevención de las drogodependencias y adicciones, actividades complementarias a la actividad asistencial y a la incorporación social, que se desarrollan en los Centros de Tratamientos de Adicciones adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias.

Para el cumplimiento de este objeto se han establecido las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento (Servicios Sociales Especializados).
- Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales (Servicios Sociales Especializados).

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	4/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Asimismo, en Servicios Especializados se gestionan de manera directa dos Residencias de Ancianos, con la apertura pendiente de una tercera.

Las Residencias de la Diputación de Cádiz son Centros de carácter socio-sanitario para la atención integral de personas mayores dependientes.

En la actualidad la Diputación de Cádiz es titular de dos centros en las localidades de Cádiz y El Puerto de Santa María.

La gestión de las plazas es pública y su sistema de ingreso es a través de la adjudicación de plaza de concierto con el Sistema de Atención a la Dependencia de la Junta de Andalucía (ASSDA), con quien se mantiene un concierto en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia

Estos centros están inscritos en el registro de Entidades, Servicios y Centros de la Junta de Andalucía:

RESIDENCIA PROVINCIAL DE MAYORES "JOSÉ MATÍA CALVO" DE CÁDIZ.
RESIDENCIA PROVINCIAL DE MAYORES "EL MADRUGADOR" DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.

Por último, los Servicios Especializados gestionan el Servicio Provincial de Drogodependencias (S.P.D.) de Cádiz que surge de los Centros de Salud Mental y Atención a las Drogodependencias, los cuales, una vez escindidos organizativamente dan lugar al Centro Provincial de Drogodependencias, constituido, en concreto, por Centros de Tratamientos de Adicciones adscritos al Servicio Provincial de Drogodependencias.

A partir de este momento, estos Centros se constituyen mediante convenios de colaboración establecidos entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial. Ésta, a su vez, desarrolla convenios con diversos municipios de la provincia al objeto de establecer distintos servicios ambulatorios en sus respectivas localidades.

En cuanto al Servicio de Igualdad y, sin perjuicio de la colaboración con el tejido asociativo, en este Plan se incluye la asistencia económica a los municipios menores de 20.000 habitantes y ELAS, debiendo éstos realizar proyectos con el objeto de impulsar la integración de la perspectiva de género, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

1.1. Marco jurídico y competencial de la tramitación del Plan.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Las subvenciones

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	5/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley".

En lo no previsto en el Plan definitivamente aprobado, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Regirá asimismo lo establecido al respecto en el artículo 33.2.d) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la LRSAL 27/2013, de 27 de diciembre, así como en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa aplicable.

Desde la perspectiva competencial, debemos tener en cuenta la regulación contenida en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo su aprobación al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden por el citado órgano y sin que se requiera mayoría cualificada, todo ello a tenor de los artículos 33 y 47.

Constituye el contenido del Plan su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las actuaciones aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del Plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

El artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, recogiendo una serie de fases para los planes y programas de asistencia económica, que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales:

> *"a) La diputación provincial recabará de los ayuntamientos información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
>
> *b) Conforme a la información recabada, la diputación provincial fijará los criterios básicos para la priorización de las propuestas municipales. En todo caso, entre dichos criterios se incluirá el apoyo preferente a los municipios de menor población.*

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	6/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

c) Considerando los criterios básicos aprobados por la diputación provincial, cada ayuntamiento formulará su propuesta priorizada de asistencia económica.

d) Partiendo de las propuestas municipales, la diputación provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

e) El proyecto de plan o programa de asistencia económica provincial se someterá a un trámite de consulta o audiencia de los ayuntamientos, dirigido a la consecución de acuerdos.

f) Terminado el trámite de audiencia, la diputación provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

g) La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

h) Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g).”

De conformidad con lo anterior los Ayuntamientos y las Elas deberán emitir sus solicitudes, adjuntando modelo al efecto, previa aprobación del proyecto o borrador del Plan por el órgano competente y a fin de informar a las entidades interesadas.

Posteriormente, se elevará el Plan al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El Plan se someterá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formular alegaciones y reclamaciones, durante un plazo de diez días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado por la ausencia de éstas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

El texto íntegro del Plan definitivamente aprobado, se publicará en el Portal de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en materia de publicidad

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	7/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

y transparencia de las subvenciones otorgadas y Planes aprobados, tal y como prevén los arts 18 y 23 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información (BOP n° 21 de 2/2/2016).

En lo que resulte de aplicación, se atenderá a los preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio, y así como en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, se procederá a notificar a las entidades locales beneficiarias el Acuerdo de aprobación definitiva del Plan, con expresión de las actuaciones e importes con que los mismos se incluyen así como los requisitos a cumplir.

Dadas las singularidades de los programas contenidos en el Plan, la autorización y disposición de los gastos de los proyectos incluidos para cada actuación o proyecto, así como las resoluciones y formalizaciones de los documentos necesarios para la efectividad de dichos acuerdos, podrán ser delegados en la Presidencia.

Por ello, una vez presentada esta aceptación expresa, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a conceder y formalizar la concesión de la subvención mediante Convenio, y a autorizar y disponer el gasto.

Los modelos de los Convenios quedan a disposición mediante anexos al presente Plan.

1.2. Marco jurídico y competencial del objeto del Plan.

La Constitución española de 1978 proclama el carácter social del Estado (art. 1°) y dedica parte de su articulado (arts. 39 a 51) a la regulación de los principios rectores de la política social y económica.

Asimismo en el artículo 141 establece que "la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado".

Por otra parte, en base al título competencial que el artículo 148.1 de la Constitución confiere a las Comunidades Autónomas, Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social y las instituciones públicas de protección y tutela de personas necesitadas de protección especial,

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	8/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

incluida la creación de centros de ayuda, reinserción y rehabilitación; la protección de menores, la promoción y protección de las familias y de la infancia.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destaca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha venido a reconocer el derecho subjetivo de la ciudadanía en estos ámbitos, fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, garantizado mediante un catálogo específico de prestaciones y servicios.

Asimismo, la Comunidad Autónoma tiene, según establece el artículo 84 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la potestad de organizar y administrar todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece las competencias de la Diputación, entre las que destacan la de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente con los de menor población que requieran de estos servicios. Siendo asimismo competencias de la Diputación las que, con carácter específico y para el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de ésta. En desarrollo del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 13 regula la competencia de Asistencia económica de la provincia al municipio, señalando que:

"1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Los planes y programas de asistencia económica se regularán por norma provincial. (...)"

Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación. Los poderes públicos que están involucrados en Andalucía son la propia Administración de la Comunidad Autónoma y los entes locales, como establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), sobre la base de lo definido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por la normativa sectorial de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	9/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

La actividad planificadora es una potestad que la Ley 7/1985 y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), asignan a las diputaciones provinciales para el ejercicio de sus competencias.

En concreto, la actual Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local sitúa a las diputaciones provinciales como administraciones donde deberían confluir la planificación territorial e inversora, tanto la de ámbito superior a la provincia como la inferior.

Esta potestad es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en los que la Ley ya predetermina la capacidad para impulsar Planes Provinciales (artículo 36.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), como también para competencias propias, tales como la cooperación con otras administraciones públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por su parte, la LAULA redunda en la importancia de esa actividad planificadora provincial, en la medida que la concibe como herramienta de cohesión social y local y como herramienta de asistencia económica al resto de entes locales para las inversiones, actividades y servicios municipales (artículo 13 LAULA).

La exposición de motivos de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía destaca el compromiso expreso que nuestra Carta Magna lanza a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1). Todo ello, unido a la atención que presta a determinados grupos de población, como la juventud (artículo 48), las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica (artículo 49), las personas mayores (artículo 50), la familia, los hijos y las hijas (artículo 39.1, 2 y 4), configurando así el soporte necesario para la realización de la integración y la cohesión social.

Los servicios sociales son aquéllos mediante los cuales la Administración lleva a efecto estos mandatos constitucionales.

En Andalucía se aprobaron sucesivamente la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, modificada por Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativas y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía; la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, derogada parcialmente por la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía; la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad de Andalucía; la Ley 6/1999, de 7 de

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	10/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

julio, de atención y protección a las personas mayores, y otras normas como la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.; la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía y la reciente Ley Orgánica 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Todas juntas han configurado un panorama regulador de los derechos de personas y grupos en Andalucía, en relación con las políticas sociales, atendiendo a sus necesidades y especificidades.

En este sentido, Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece como objetivo principal promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social.

Dicha Ley se hace eco de la sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de marzo de 2016 que estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad formulado por la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. El Tribunal Constitucional determina con esta sentencia que los servicios de asistencia social y atención primaria a la salud son competencias de las Comunidades Autónomas. Por ello, el Estado sólo podrá atribuir competencias locales o prohibir que estas se desarrollen en el nivel local cuando tengan la competencia en la materia o sector de que se trate. En materias de competencia autonómica, sólo las Comunidades Autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle.

En el artículo 51 de la Ley 9/2016, se establece en sus apartados 1, 6, 7 y 8 que:

> *"1.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:*

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	11/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.

c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.

e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.

f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.

g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.

j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua. k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.

l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.

m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.

n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	12/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

6. Las diputaciones provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Las diputaciones provinciales podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios de acuerdo con la normativa de régimen local y mediante las fórmulas legalmente previstas para ello.

8. Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal."

Asimismo, el artículo 36.1.d) de la LRBRL atribuye a la Diputación Provincial la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en éste ámbito.

Siguiendo con la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, el apartado 5 del artículo 51, nos dice que:

"Una vez garantizados los Servicios Sociales Comunitarios en su municipio, los Ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los Servicios Sociales Especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las Diputaciones Provinciales gestionarán los servicios sociales comunitarios de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio."

Con esto, las Diputaciones Provinciales **podrán gestionar servicios sociales comunitarios que atiendan a varios municipios** de acuerdo con la normativa de régimen local y **mediante las fórmulas legalmente** previstas para ello.

Del mismo modo, las Diputaciones Provinciales **podrán gestionar**, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, **centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad**, **sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal,** de conformidad con el artículo 51.8 de la Ley 9/2016.

Por tanto, la organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	13/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la LAULA.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz ha ido asumiendo la gestión de servicios sociales comunitarios y especializados a través de programas cofinanciados por la Comunidad Autónoma, en unos casos o en otros asumiendo competencias sociales municipales en su rol de asistente material.

Por tanto, este Plan Provincial refuerza y ejecuta la Ley Andaluza de Servicios Sociales, en la medida que adapta tanto su estructura territorial, como el conjunto de actuaciones desarrolladas en el mismo, a la regulación realizada por la Junta de Andalucía.

En materia de igualdad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, incorpora sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 configura el ámbito competencial propio del municipio, incluyendo en su apartado *"1. o) Las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género".*

Por su parte la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 7.3 establece que:

"las entidades locales de Andalucía aprobarán sus propios planes de igualdad, en el marco definido por el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Andalucía, y adoptarán las medidas y el presupuesto necesario para garantizar su cumplimiento. Asimismo, se promoverá la existencia de un servicio especializado de igualdad de género en el ámbito municipal, considerando como tales los centros municipales de información a la mujer."

El artículo 43 de la citada norma señala que:

"1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el desarrollo y aplicación de las políticas sociales. En este sentido, se establecerán medidas o programas específicos para las mujeres mayores, las mujeres con discapacidad, las mujeres inmigrantes, las mujeres con hijos e hijas a cargo, mujeres al frente de familias monoparentales, mujeres con problemas de adicciones y mujeres en riesgo de exclusión social o con especial vulnerabilidad. También se incorporarán medidas o programas para aquellas mujeres que sean o hayan sido cuidadoras de personas en situación de dependencia.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	14/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

2. Igualmente promoverán las acciones necesarias para eliminar la discriminación por razones de orientación sexual y de identidad de género en los términos establecidos por la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, y la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
3. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en los planes o programas de lucha contra la pobreza y la exclusión social, incorporando medidas que incidan en las causas de la feminización de la pobreza, con especial incidencia en familias monoparentales y en víctimas de violencia de género.(...)"

2. Principios y objetivos del Plan.

La Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta comprometida con la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, así como con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en la planificación en el territorio provincial.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en el ámbito de los Servicios Sociales, lleva a cabo sus actuaciones a través de los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados, y a través del Servicio de Igualdad y Diversidad las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con los siguientes principios y objetivos generales.

Al presente Plan Provincial le son de aplicación los siguientes principios:

- Principio de Publicidad. A través del cual se garantiza la información a las posibles entidades y personas destinatarias, sobre los programas, condiciones de participación, objetivos y características generales del Plan.
- Principio de Equidad. Este principio se materializa en la concesión de ayudas a todos los municipios y ELAS.
- Principio de Igualdad y no Discriminación. Dichos principios garantizan la igualdad de trato de los/as potenciales beneficiarios/as y el acceso a las ayudas, de acuerdo con las directrices generales y particulares del Plan.
- Principio de Eficacia y Eficiencia. Dichos principios se cumplen con la comprobación del cumplimiento de objetivos, así como la utilización de los recursos disponibles con el máximo aprovechamiento.
- Principio de Prevención. Con actuaciones que se adelanten a las situaciones evitando así su cronificación.
- Principio de Planificación. Por el que se establecen metas y se eligen los medios para alcanzarlas.
- Principio de Coordinación. De manera que se trabaje conjuntamente con otras Administraciones y con las entidades del Tercer Sector.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	15/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

- Principio de Participación. Creando espacios de participación de la ciudadanía y los colectivos en las distintas actividades, programas y servicios que se presten.

Las finalidades y objetivos son los siguientes:

- Desarrollar políticas sociales para prevenir y corregir desequilibrios territoriales, potenciando la coordinación e incidiendo en la complementariedad de las acciones
- Consolidar la Red provincial de Servicios Sociales, para garantizar el cumplimiento de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Garantizar, en los municipios que componen el ámbito de actuación del Plan, el acceso al conjunto de prestaciones y servicios contemplados en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.
- Cooperar con los municipios y la Administración Autonómica en la aplicación de las prestaciones derivadas de la Ley de Promoción de Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- Adecuar los servicios a las diferentes demandas sociales de cada municipio, fomentando la descentralización y atendiendo las peculiaridades locales.
- Adaptar la prestación de los Servicios Sociales Especializados de titularidad de la Diputación.
- Implantar, junto con los ayuntamientos, las prestaciones sociales contempladas en el Catálogo de Servicios Sociales en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollar las actuaciones para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
- Implantar el Mapa de Servicios Sociales en la provincia de Cádiz en desarrollo de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Actualizar los Servicios y Programas Provinciales a las nuevas demandas de la provincia en materia de Servicios Sociales, tanto Comunitarios como Especializados.
- Prestar la asistencia técnica y económica necesaria para el desarrollo de las políticas de igualdad municipales.
- Impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA).
- Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
- Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	16/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

3. Servicios Sociales Comunitarios.

3.1. Origen de las Zonas Básicas de Actuación.

En el año 1989, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, para acogerse al Plan Concertado de Prestaciones Básicas, se adscribieron a los Módulos de Centros diseñados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Así, la distribución de zonas, respondió a la necesidad de localizar **áreas geográficas (Z.T.S.)** y la iniciativa fue autonómica, que, a efectos de facilitar la identificación de estos nuevos Centros de Servicios Sociales por parte de la ciudadanía, hizo una distribución que se asemejara lo más posible a los distritos sanitarios y por tanto a la ubicación de los Centros de Salud, del sistema de salud que ya estaba implantado.

La firma de dicho Plan Concertado por las comunidades autónomas respondía así mismo a la necesidad de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de recibir financiación para la consolidación de la Red de Centros y de los equipos de profesionales, así como para garantizar el desarrollo de las prestaciones básicas, de manera unificada en todo el Estado.

La distribución de los Centros de Servicios Sociales vino marcada por el concepto de Z.T.S., de tal manera que a cada una le correspondiera un Centro.

La Z.T.S se definió en la primera ley de Servicios Sociales de Andalucía, Ley 2/88. de 4 de abril, como:

"la demarcación susceptible de servir como unidad adecuada para una prestación eficaz de los servicios" y podía ser:

- Zona de Trabajo Social de ámbito inferior al municipio. Corresponde a ciudades que superan una población de 200.000 habitantes, con el objeto de que cada Z.T.S. abarcase, como mínimo, una población de 20.000 habitantes.

- Zona de Trabajo Social de ámbito coincidente con un municipio. Son pueblos y ciudades que superan los 20.000 habitantes.

- Zona de Trabajo Social de ámbito superior al municipio. La población de este tipo de Zona de Trabajo Social varía en función del número de municipios y de núcleos de población que formen parte de la misma; para su configuración se tuvo en cuenta el criterio de dispersión.

Asimismo, cada Z.T.S. se subdividió en demarcaciones geográficas de ámbito inferior denominadas Unidades de Trabajo Social (U.T.S.). En realidad, el concepto U.T.S. que aparece por vez primera en el Decreto 49/86, de 5 de marzo, es sustituido por el de Z.T.S. en la Ley 2/88, de 4 de abril y

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	17/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

posteriormente por el de Zona Básica de Servicios Sociales en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

3.2. Ámbito de aplicación, estructura y dotación personal y territorial de los Servicios Sociales Comunitarios.

En la actualidad la política que orienta la distribución de Centros de Servicios Sociales es la inspirada en el Plan Concertado para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. En el mismo se establecen tipos de Centros en función de tres módulos:

- Diseñados para grandes concentraciones demográficas (20.000 hab. - 100.000 hab.).
- Poblaciones con un cierto grado de concentración (20.000 hab.-60.000 hab.)
- Poblaciones con baja concentración (menos de 20.000 habitantes) y gran dispersión geográfica entre ellas.

A la hora de definir criterios para la distribución de los Centros de Servicios Sociales ha sido necesario tomar como referencia el concepto de *"comunidad"*, que desde un punto de vista práctico viene definido por dos elementos básicos: **la población y el territorio**.

A su vez ha sido necesario redefinir el concepto anterior de Zona de Trabajo Social, en la actualidad Zona Básica de Actuación, conforme a lo establecido en la actual Ley 9/20216, de Servicios Sociales de Andalucía:

1. La Zona Básica de Servicios Sociales es el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los servicios sociales comunitarios y de aquellos otros recursos que, por su complejidad y necesidad, requieran una mayor cercanía al lugar de residencia de las personas que los precisen.
2. La Zona Básica de Servicios Sociales será la estructura territorial de mayor proximidad para la población de referencia y su delimitación se hará teniendo en cuenta criterios demográficos, geográficos, de organización, de comunicación y sociales.
3. La ordenación de las zonas básicas de servicios sociales se establecerá a través del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, regulado en la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Los criterios que se utilizaron en su inicio para definir las Zonas Básicas de Actuación fueron:
- Indicadores sociodemográficos.
- Indicadores de riesgo (social y psicosocial).
- Valores culturales.
- Contexto económico integrado.
- Trayectoria histórica.
- Sentido de pertenencia de la ciudadanía a un núcleo de población (barrios, distritos...).

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	18/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

En las Zonas Básicas de Actuación plurimunicipales además se tuvo en cuenta:
- Características geográficas (accidentalidad del terreno, zona montañosa o costera, etc.)
- Dispersión / concentración de núcleos poblacionales.
- Medios de comunicación y transporte entre núcleos de población.
- Tiempo medio empleado en el recorrido.

3.2.1. Zonas básicas de actuación (ZBS) y centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Actualmente los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación, están constituidos por una red de centros que se organizan territorialmente en 8 Zonas Básicas (ZBS) de Servicios Sociales que agrupan a los 30 municipios menores de 20.000 habitantes, recogidas en la Orden 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía publicada por la Junta y que a su vez reconoce a los 30 Centros de Servicios Sociales.

1. Campo de Gibraltar Castellar-Jimena: municipios de Castellar, Jimena y San Martín del Tesorillo (Centro 202).

2. Campo de Gibraltar-Tarifa: Tarifa (Centro 203).

3. Cornisa Noratlántica-Chipiona: Chipiona (Centro 204).

4. Cornisa Noratlántica- Trebujena: Trebujena (Centro 205)

5. La Janda–Medina–Vejer: Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera (Centro 207).

6. Sierra–Olvera: Olvera, Alcalá del Valle, Algodonales, Setenil, El Gastor, Torre-Alháquime y Zahara de la Sierra (Centro 208).

7. Sierra-Ubrique: Ubrique, El Bosque, Grazalema-Benamahoma, Benaocaz y Villaluenga del Rosario (Centro 209).

8. Sierra-Villamartín: Villamartín, Algar, Bornos-Coto de Bornos, Espera, Prado del Rey y Puerto Serrano (Centro 210).

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	19/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

3.2.2. Mapa de Zonas Básicas de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	20/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

3.2.3. Equipos Profesionales.

La Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 29 apartado 3 señala que:

> *"Cada centro de servicios sociales comunitarios estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios".*

Asimismo, recoge en su artículo 30 dedicado a los *"Equipos profesionales de servicios sociales comunitarios."* lo siguiente:

> *"1. Cada centro de servicios sociales comunitarios estará dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos. Dicho equipo estará dotado con personal técnico y personal administrativo.*
> *2. La dirección será ejercida por una persona empleada pública con titulación universitaria de grado, licenciatura o diplomatura en las disciplinas o áreas de conocimiento de trabajo social, educación social o psicología. Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.*
> *3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.*
>
> *4. Los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios articularán mecanismos de coordinación eficaces con los equipos profesionales de los servicios sociales especializados y de otros sectores con capacidad para influir en la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia, especialmente con profesionales de atención primaria de salud, educación, vivienda, justicia y empleo, de acuerdo a los protocolos que se determinen."*

Desde la Diputación de Cádiz, atendiendo a indicadores de dispersión geográfica en las Zonas Básicas de Servicios Sociales, población dependiente, número de personas usuarias y demandas registradas en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS - Ministerio-Junta de Andalucía), número de expedientes de Renta Mínima de Inserción (según datos del Sistema Informativo de Gestión SIRMI - Junta de Andalucía) y ratio poblacional por profesional de referencia (Trabajador/a Social), se establecen unas dotaciones por municipio y Zona Básica de Servicios Sociales que, en materia de Servicios Sociales Comunitarios garantiza la dotación de:

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	21/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

MUNICIPIOS		Nº HABITANTES	PERSONAL DE LOS CENTROS FINANCIADOS POR CONVENIO (CONVENIO PLAN CONCERTADO)				
			UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL	EQUIPO DE FAMILIA	LUDOTECARIAS	AUXILIARES ADVOS.	AUXILIARES SAD
ZONA 202	JIMENA DE LA FRONTERA	6.695	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA	1	1	7
	CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.976	2 TRABAJADORAS SOCIALES		1	-	4
	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.739	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	4
ZONA 203	TARIFA	18.664	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA	1	1	7
ZONA 204	CHIPIONA	19.915	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	7
ZONA 205	TREBUJENA	7.015	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA	1	-	3
ZONA 207	VEJER DE LA FRONTERA	12.915	1 TRABAJADORA SOCIAL	2 EDUCADORAS 2 PSICÓLOGAS	1	2	3
	MEDINA SIDONIA	11.764	2 TRABAJADORAS SOCIALES		2	1	7
	BENALUP-CASAS VIEJAS	7.228	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	3
	ALCALÁ DE LOS GAZULES	5.223	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	8
	PATERNA DE RIVERA	5.505	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	7
	SAN JOSÉ DEL VALLE	4.472	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	6
ZONA 208	OLVERA	7.864	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	12
	ALCALÁ DEL VALLE	4.936	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	7
	TORRE-ALHÁQUIME	798	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	5
	ALGODONALES	5.443	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	6
	ZAHARA DE LA SIERRA	1.355	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	6
	SETENIL DE LAS BODEGAS	2.624	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	6
	EL GASTOR	1.698	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	-	5
ZONA 209	UBRIQUE	16.439	3 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	2	16
	VILLALUENGA DEL ROSARIO	462	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 PSICÓLOGA	1	-	6
	BENAOCAZ	754	1 TRABAJADORA		1	1	3

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	22/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

			SOCIAL				
	EL BOSQUE	2.249	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	8
	GRAZALEMA-BENAMAHOMA	1.998	1 TRABAJADORA SOCIAL		2	1	8
ZONA 210	VILLAMARTÍN	12.169	3 TRABAJADORAS SOCIALES	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	1	1	10
	ESPERA	3.777	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	11
	ALGAR	1.436	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	7
	PUERTO SERRANO	6.898	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGA	2	1	8
	PRADO DEL REY	5.667	1 TRABAJADORA SOCIAL		1	1	7
	BORNOS-COTO DE BORNOS	7.533	2 TRABAJADORAS SOCIALES		1	1	9
			40 TRABAJADORAS SOCIALES	**11 EDUCADORAS 9 PSICÓLOGAS**	**33**	**24**	**206**

MUNICIPIOS		**Nº HABITANTES**	**EQUIPOS EXTERNOS - CONTRATO DE DIPUTACIÓN**		
			EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR	**EQUIPO DEPENDENCIA**	**EQUIPO REFUERZO COMUNITARIO**
ZONA 202	JIMENA DE LA FRONTERA	6.695	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 EDUCADOR 1 PSICÓLOGO	2 TRABAJADORAS SOCIALES	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.976			
	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.739			
ZONA 203	TARIFA	18.664			1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ZONA 204	CHIPIONA	19.915	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 EDUCADORA 1 PSICÓLOGO	1 TRABAJADORA SOCIAL	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ZONA 205	TREBUJENA	7.015		1 TRABAJADORA SOCIAL	
ZONA 207	VEJER DE LA FRONTERA	12.915		4 TRABAJADORAS SOCIALES 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 TRABAJADOR SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	MEDINA SIDONIA	11.764			
	BENALUP-CASAS VIEJAS	7.228			1 TRABAJADORA SOCIAL

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	23/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

	ALCALÁ DE LOS GAZULES	5.223			
	PATERNA DE RIVERA	5.505			
	SAN JOSÉ DEL VALLE	4.472			
ZONA 208	OLVERA	7.864	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 EDUCADOR 1 PSICÓLOGA	2 TRABAJADORAS SOCIALES 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ALCALÁ DEL VALLE	4.936			
	ZAHARA DE LA SIERRA	1.355			
	ALGODONALES	5.443			
	TORRE-ALHÁQUIME	798			
	SETENIL DE LAS BODEGAS	2.624			
	EL GASTOR	1.698			
ZONA 209	UBRIQUE	16.439		1 TRABAJADOR SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 TRABAJADORA SOCIAL
	VILLALUENGA DEL ROSARIO	462			
	BENAOCAZ	754			
	EL BOSQUE	2.249			
	GRAZALEMA-BENAMAHOMA	1.998			
ZONA 210	VILLAMARTÍN	12.169		2 TRABAJADORAS SOCIALES 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 TRABAJADORA SOCIAL 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
	ESPERA	3.777			
	ALGAR	1.436			
	PUERTO SERRANO	6.898			
	PRADO DEL REY	5.667			
	BORNOS-COTO DE BORNOS	7.533			
			3 TRABAJADORAS SOCIALES 3 EDUCADORAS 3 PSICÓLOGAS	**13 TRABAJADORAS SOCIALES 5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**	**8 TRABAJADORAS SOCIALES 5 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

3.3. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Plan Concertado.

Constituye el objeto de este Programa la coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias detalladas a continuación que corresponden al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con los Ayuntamientos que se constituyen en Zona Básica de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	24/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Así, en tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este Plan, y por el que son cofinanciados, son:

a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
d) Servicio de Cooperación Social.
e) Servicio de prestaciones complementarias.
c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Pobreza Energética, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

El ámbito territorial de aplicación del mismo va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En este Plan Concertado se incluyen los Programas de:

3.3.1. Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales – ZBS.

Los Servicios sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario y la "puerta de entrada" al Sistema Público de Servicios Sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los Servicios Sociales Comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	25/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Por otro lado, están organizados territorialmente en Zonas Básicas de Servicios Sociales, entendidas éstas como el ámbito territorial en el que se estructuran las prestaciones y recursos de los mismos y de aquellos otros recursos que, por su complejidad y necesidad, requieran una mayor cercanía. Pudiendo disponer cada zona de más de un Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Centro estará compuesto, como mínimo, por un equipo básico de servicios sociales comunitarios y dotado de un equipo interdisciplinar de profesionales empleados públicos, siendo personal técnico y personal administrativo.

En cuanto a los Equipos profesionales, estarán formados por:

- Una persona Trabajadora Social que actuará como profesional de referencia en el contexto del trabajo interdisciplinario que desarrolla el equipo profesional, al objeto de garantizar el carácter integral de los itinerarios de atención y su continuidad.
- Un Equipo de Familia, compuesto cada uno por 1 trabajador/a social, 1 psicólogo/a y 1 educador/a, con el cometido principal de trabajar por la prevención y la atención de las familias en dificultad.
- Equipo de Refuerzo de Dependencia, compuesto por trabajadoras/es sociales, con la función principal de atender los casos de dependencia que le sean asignados.
- Unidad de apoyo administrativo, compuesto por personal administrativo, con el cometido propio del puesto: archivo, apoyo telefónico, escaneo y registro de documentación.

Dentro de este primer nivel de actuación del Sistema Servicios Sociales, se desarrolla la Prestación Básica de Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.), entendida ésta como el conjunto de medidas que facilitan a la ciudadana la ciudadanía, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales en una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos sociales, constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.

Este personal, a cofinanciar durante el año 2025, será el que se encuentre adscrito a este Plan de la Zona Básica de Servicios Sociales correspondiente, y que se prevé en el apartado 3.1.3. "Equipos Profesionales".

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de plantilla de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que vaya a prestar sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	26/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

quedar adscritos al presente Plan, deberán someterse a dichos criterios de selección.

En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

3.3.2. Programa de Prevención Reinserción – Ludotecas.

El Programa de Prevención Reinserción Social se define como un conjunto de actuaciones que posibilitan la promoción e integración de personas y grupos en la vida social. Se utiliza como instrumento de prevención y normalización de las condiciones que generan exclusión y deterioro de la convivencia, así como de promoción y tratamiento a grupos y personas con dificultades o deterioro de sus sistemas de relaciones y vinculación con el entorno. Asimismo posibilita alternativas adecuadas a su situación y, en su caso, el retorno a su medio natural.

Dentro del Programa se incluye las Ludotecas que forman parte del "Programa de Reinserción infanto-juvenil", constituyendo un recurso dependiente de los equipos de intervención familiar, ofreciendo un espacio donde el principal objetivo entre otros es promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños/as, en un entorno lúdico y de la forma más saludable posible.

Este Programa cuenta con profesionales con formación o experiencia en el campo socioeducativo y en el de animación infantil y juvenil. De acuerdo con la titulación exigida, en las bases que tiene establecida el Servicio de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz, para la contratación de dicho personal.

Para ello, se financian 32 Ludotecas, distribuidas en los 30 municipios.

3.3.3. Programa de Ayuda a Domicilio.

Tal como establece la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el SAD se define como:

"una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual".

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	27/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

En la actualidad se presta el Servicio en los 30 municipios menores de 20.000 h y sus ELAs y pedanías. Se financia y coordina mediante convenio con los ayuntamientos, que son los encargados de ejecutar el servicio y realizar la contratación del personal Auxiliar del SAD, que deberá estar acreditado según la normativa vigente.

3.3.4. Programa de Cooperación Social.

El Programa de Cooperación Social consiste en el desarrollo de aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad.

Así, se están llevando a cabo programas de fomento del voluntariado, de colaboración con asociaciones, y de Consejos Locales de participación, entre ellos los CLIA, consejos locales de infancia y adolescencia.

3.4. Programas de Actuación Servicios Comunitarios. Programa de Pobreza Energética.

El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética". En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprobó la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética" como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Este Programa va dirigido a los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas con interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	28/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

Por tanto el Programa tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

Las entidades se comprometerán a:

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el Convenio derivado del presente Plan.

4. Servicios Sociales Especializados.

Al amparo de la Ley 9/2016, de 27 de octubre, de Servicios Sociales de Andalucía y dentro de las competencias propias de la Diputación de Cádiz, los servicios sociales especializados integran aquellos servicios, recursos asistenciales y programas técnicos de intervención precisos para el fomento y buen desarrollo de acciones en el marco de la atención de carácter socio-sanitario y especializado dirigidas a personas mayores, a personas con capacidades diferentes, a la infancia y la familia, a personas con enfermedad mental y con enfermedades asociadas a la dependencia, a migrantes y a personas en riesgo de exclusión social.

En la actualidad, el organigrama de los Servicios Sociales Especializados es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	29/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

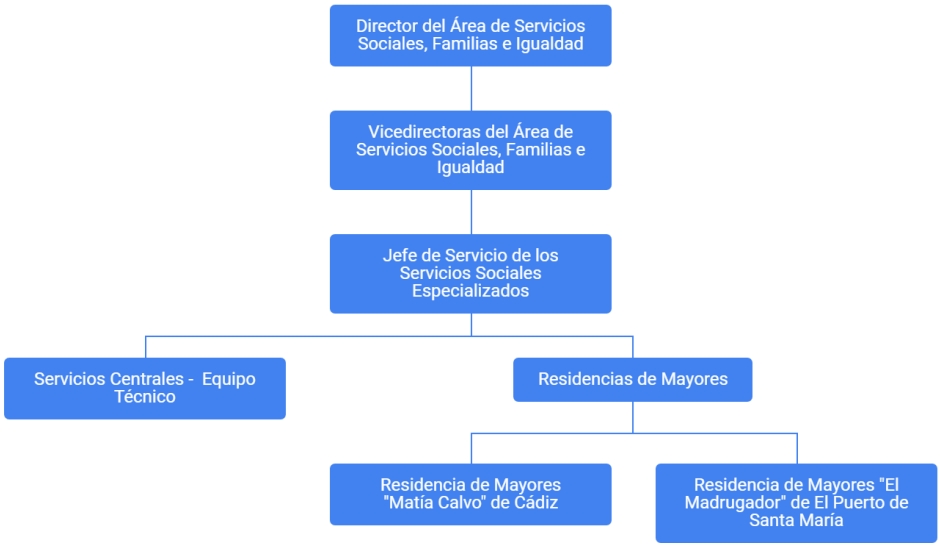

Los servicios Sociales Especializados tienen cómo ámbitos de actuación fundamentales los siguientes:

1. Plan de dispensación de servicios propios en las residencias provinciales de personas mayores.
2. Línea subvencional mediante convocatorias de subvenciones mediante concurrencia competitiva y mediante la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Plan de prevención de la dependencia "Mayores Activos".

Respecto de la dispensación de servicios propios en las Residencias provinciales de personas mayores, el mapa asistencial de dichos centros es el siguiente:

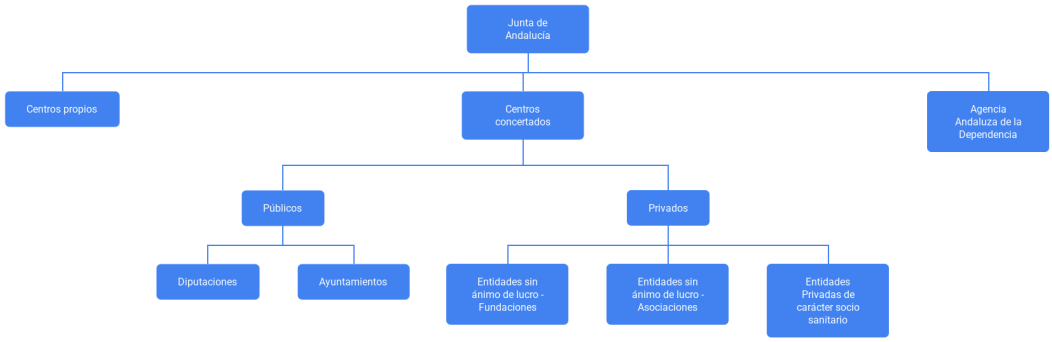

Las ventajas de la prestación del servicio a los mayores a través de las Residencias propias de la Diputación se pueden resumir en las siguientes:

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	30/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

- Personal muy cualificado y con buen acceso a la formación continua.
- Personal bien retribuido.
- Buena praxis profesional e interés por la innovación.
- Buena identificación corporativa, reconocimiento e imágen positiva de los usuarios en el mercado.
- Cartera de servicios integrada e incluidas en el precio.
- Servicios asistenciales centrados en el cliente ofreciendo una atención individualizada muy buena.

La Línea subvencional de los Servicios Sociales Especializados se configura de la siguiente manera:

1) Convocatoria pública del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de intervención social. Esta convocatoria se divide en:
    a) Línea 1: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos corrientes y de funcionamiento.
    b) Línea 2: Proyectos de intervención social dirigidos a gastos de inversión, adquisición de equipamiento para facilitar los fines de la entidad y/o la realización de actuaciones de mejora en las sedes sociales.
2) Subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto:
    a) Estancias:
        i) Residencias para personas mayores dependientes.
        ii) Centros de Día para personas con Alzhéimer y Parkinson.
        iii) Residencias RGA para personas gravemente afectadas y con trastornos de la conducta.
        iv) Residencias para personas con discapacidad intelectual (adultos hasta 60 años).
        v) Centros de Día para personas con discapacidad intelectual (adultos hasta 60 años).
    b) Programas:
        i) Enfermedades crónicas:
            (1) Programas dirigidos a enfermos de Cáncer, Diabetes, Párkinson, Enfermedades mentales, Fibromialgia, Anorexia y Bulimia, Alzhéimer, etc.
            (2) Programas de Fisioterapia y Rehabilitación.
            (3) Servicios de Transporte adaptado.
            (4) Gastos de personal técnico o auxiliar, mantenimiento y funcionamiento de las sedes.
            (5) Huertos ecológicos para personas con problemas de salud mental.
            (6) Actividades de Apoyo, Orientación , Asesoramiento y jornadas técnicas.
        ii) Necesidades educativas especiales:

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	31/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

(1) Atención temprana en la infancia.
(2) Prevención de la violencia filio-parental.
(3) Apoyo escolar para niños con problemas de aprendizaje.
(4) Apoyo a niños con altas capacidades.

iii) Discapacidades diversas:
(1) Servicios de mediación e interpretación de lengua de signos.
(2) Intervención psicológica y terapéutica.
(3) Formación para la inserción laboral.
(4) Talleres ocupacionales.
(5) Transporte acompañado.
(6) Apoyo a trastornos del Autismo.
(7) Vivienda de formación para adaptación a la vida diaria.

iv) Prevención de la exclusión social:
(1) Educación para la inclusión.
(2) Programas de empleo inclusivo.
(3) Apoyo a emigrantes españoles jubilados y retornados.
(4) Apoyo a inmigrantes a través del deporte.
(5) Habilidades sociales para la integración.

v) Iniciativas solidarias:
(1) Atención a Personas sin hogar.
(2) Terapia canina para acompañamiento hospitalario y de mayores.
(3) Bancos de alimentos y comedores sociales.
(4) Alquiler solidario a familias sin recursos.

4.1. Programa de "Mayores Activos".

Los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

El presente Programa pretende llevar a efecto la voluntad de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	32/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

Con este programa de carácter transversal, se pretende conseguir el empoderamiento y visibilidad de las personas mayores en su ámbito local para que sean protagonistas de sus propios proyectos vitales y demoren su acceso a los circuitos asistenciales o de salud, mediante la adquisición de hábitos saludables, en la búsqueda de su propia autonomía personal y la mejora de su calidad de vida.

Este programa quiere promover la traslación del conocimiento y la herencia inter-generacional en el ámbito de la cultura popular, las tradiciones, el conocimiento y la experiencia de las personas mayores mediante actividades dirigidas a las personas mayores y a la infancia, al objeto de garantizar la continuidad identitaria con su entorno y procurar los beneficios psicosociales de ambos colectivos.

Por tanto, el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz organizará:

1. Un "Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
2. Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año 2.025 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

Para ello las Municipios deberán:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	33/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

5. Igualdad y Diversidad.

Las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cádiz se articulan desde el Servicio de Igualdad.

Los objetivos del Servicio de Igualdad son:

1. Promover la igualdad real entre las mujeres y los hombres de la provincia.
2. Proporcionar a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia asistencia técnica, económica y material para la integración de la igualdad de oportunidades en sus políticas municipales.
3. Contribuir a la erradicación de la violencia de género en la provincia.
4. Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación de las personas LGTBI en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.

5.1. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

La Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio de Igualdad y Diversidad, asume el compromiso de desarrollar programas que permitan avanzar en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, desde la perspectiva municipal, y prevenir la violencia de género y la LGTBIfobia. De esta manera, contribuimos al proceso de avance de nuestra provincia hacia una sociedad más igualitaria, justa y equitativa.

Logramos así dotar de mayor efectividad a las políticas de igualdad en los municipios, proyectando medidas de intervención factibles y adaptadas a las singularidades de nuestro territorio. Por tanto, se trata de un programa en el que la igualdad es considerada motor de desarrollo integral.

En concreto, este programa se concibe como un instrumento para prestar asistencia técnica y económica en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la LGTBIfobia a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

Va dirigido fundamentalmente a los 30 municipios de población inferior a 20.000 habitantes y las 10 ELA de la provincia de Cádiz y sus actuaciones se financian con cargo al Presupuesto del 2025 del Servicio de Igualdad.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	34/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Su ejecución se materializa mediante la firma de convenios con cada entidad local. Para dicha firma, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

El objeto de los convenios es el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Las acciones que se lleven a cabo pueden efectuarse preferentemente en el marco de las efemérides más destacadas en el calendario feminista, como son: el 8 de marzo, "Día internacional de las mujeres"; el 28 de mayo, "Día internacional de acción por la salud de las mujeres"; el 15 de octubre, "Día internacional de las mujeres rurales"; y el 25 de noviembre, "Día internacional para la eliminación de la violencia hacia las mujeres". Igualmente, podrán enmarcarse en otras fechas referidas a reivindicaciones del movimiento LGTBI, caso del 28 de junio, "Día del Orgullo".

En general, los proyectos deben enmarcarse en los programas que el Servicio de Igualdad de la Diputación de Cádiz desarrolla en el III Plan estratégico para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia de Cádiz 2023-2028, y en los que se trabaja en los siguientes temas:

- Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Transversalidad en las áreas de gestión.
- Formación a la ciudadanía sobre las múltiples formas que adopta la violencia de género.
- Masculinidades igualitarias.
- Apoyo a las asociaciones de mujeres.
- Prevención de la LGTBIfobia.
- Educación sexual en los centros educativos.
- Coeducación en los centros educativos.
- Cambios culturales para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Historia de las mujeres de la provincia.
- Trabajo de cuidados no remunerados de las mujeres.
- Corresponsabilidad en los cuidados.
- Autocuidado y salud de las mujeres.
- Visibilización de empresarias de la provincia.
- Liderazgo y género.
- Feminismo: teorías y movilización social.
- Feminización de la pobreza.
- Brecha digital en las mujeres rurales.
- Brecha salarial persistente entre las mujeres y los hombres.
- Actividades artísticas con enfoque de género.

6. Financiación.

6.1. Distribución dineraria en función del Programa y del Territorio.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	35/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Desde el Eje Estratégico de Desarrollo Social se centrarán las actuaciones que la Corporación Provincial desarrolle para garantizar el Equilibrio Social en la provincia de Cádiz evitando las disfunciones y desequilibrios entre los distintos municipios, compensando las desigualdades derivadas de las circunstancias geográficas, económicas, sociales y poblacionales.

La realidad provincial de Cádiz exige que la ciudadanía de la provincia alcance un nivel de prestación de servicios públicos y de acceso al estado del bienestar similar en el conjunto de la provincia, sin que ningún habitante se sienta discriminado por su lugar de residencia.

Conforme a lo anterior, el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales, Familias e Igualdad, está distribuído de la siguiente manera:

Plan Cohesión y Cooperación Local Servicios Sociales e Igualdad		
Servicio	**Programa**	**Importe**
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	870.150,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	2.462.830,38 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de ayuda a domicilio de plan concertado	3.739.754,81 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	557.014,77 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	300.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	15.800,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	170.000,00 €
TOTAL		**8.115.549,96 €**

En los siguientes apartados se procede al análisis y reparto de la financiación de cada uno de los programas incluidos en el Plan de Cohesión y Cooperación Local.

6.2. Plan Concertado.

La financiación anual del personal adscrito al Plan Concertado:

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio, de la Junta de Andalucía y del Ministerio detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	36/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Los programas del Plan Concertado se financian de acuerdo al siguiente desglose:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Jimena de la Frontera	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Castellar de la Frontera	50.722,40 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	San Martín del Tesorillo	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Tarifa	129.282,41 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Chipiona	113.142,02 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Trebujena	59.176,14 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Medina Sidonia	129.305,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Vejer de la Frontera	106.534,85 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Benalup	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Alcalá Gazules	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Paterna de Rivera	45.316,76 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	San José del Valle	56.818,58 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	37/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Olvera	163.120,10 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Alcalá del Valle	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Zahara de la Sierra	45.316,76 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Algodonales	129.305,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Torre Alháquime	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Setenil de las Bodegas	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	El Gastor	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Ubrique	251.083,43 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Villaluenga del Rosario	33.814,94 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Benaocaz	36.690,39 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	El Bosque	58.149,67 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Grazalema	95.490,23 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Villamartín	162.006,61 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Espera	90.633,52 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	38/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Algar	56.818,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Puerto Serrano	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Prado del Rey	95.490,23 €
Servicios Sociales Comunitarios	Programa de zonas basicas de servicios sociales (ZBS)	Bornos	90.633,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Jimena de la Frontera	118.754,44 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Castellar de la Frontera	76.685,01 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	San Martín del Tesorillo	50.377,78 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Tarifa	148.758,85 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Chipiona	134.943,88 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Trebujena	58.582,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Vejer de la Frontera	63.346,25 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Medina Sidonia	127.455,93 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Benalup	91.207,65 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Alcalá Gazules	138.496,79 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	39/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Paterna de Rivera	163.658,13 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	San José del Valle	66.286,58 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Olvera	259.766,02 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Alcalá del Valle	171.708,06 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Zahara de la Sierra	112.663,98 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Algodonales	107.361,76 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Torre Alháquime	80.487,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Setenil de las Bodegas	106.510,23 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	El Gastor	87.389,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Ubrique	257.772,57 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Villaluenga del Rosario	87.056,34 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Benaocaz	41.429,09 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	El Bosque	140.668,01 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Grazalema	141.315,73 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	40/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Villamartín	203.894,73 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Espera	143.620,91 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Algar	112.772,43 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Puerto Serrano	161.186,34 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Prado del Rey	127.933,05 €
Servicios Sociales Comunitarios	Servicio de Ayuda a Domicilio de plan concertado	Bornos	157.664,65 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	JIMENA DE LA FRONTERA	20.141,28 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	CASTELLAR DE LA FRONTERA	13.427,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	11.509,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	TARIFA	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	CHIPIONA	13.427,52 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	TREBUJENA	11.509,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	MEDINA SIDONIA	30.691,47 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	VEJER DE LA FRONTERA	25.219,88 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	41/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	BENALUP-CASAS VIEJAS	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALCALÁ DE LOS GAZULES	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	PATERNA DE RIVERA	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	SAN JOSÉ DEL VALLE	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	OLVERA	21.794,95 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALCALÁ DEL VALLE	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	TORRE ALHÁQUIME	13.824,25 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALGODONALES	13.043,88 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ZAHARA DE LA SIERRA	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	SETENIL DE LAS BODEGAS	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	EL GASTOR	11.509,30 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	UBRIQUE	23.018,61 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	EL BOSQUE	16.813,22 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	GRAZALEMA	30.691,47 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	42/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	BENAOCAZ	15.345,74 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	VILLALUENGA DEL ROSARIO	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	VILLAMARTÍN	17.263,95 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ESPERA	23.018,61 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	ALGAR	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	PUERTO SERRANO	29.156,90 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	PRADO DEL REY	19.182,17 €
Servicios Sociales Comunitarios	Ludotecas	BORNOS-COTO DE BORNOS	23.785,90 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	TARIFA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	MEDINA SIDONIA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	PATERNA DE RIVERA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	SAN JOSÉ DEL VALLE	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	OLVERA	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	UBRIQUE	1.000,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	43/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	GRAZALEMA	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	TREBUJENA	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	BENAOCAZ	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	VILLAMARTÍN	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	ALGAR	1.200,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	PUERTO SERRANO	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	PRADO DEL REY	1.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Cooperación Social	BORNOS-COTO DE BORNOS	1.200,00 €

6.3 Pobreza Energética

La aportación de la Diputación para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética está integrada únicamente por presupuesto propio. Dicha aportación ascenderá para el ejercicio 2025 a 300.000,00 euros distribuidos según el siguiente desglose:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Jimena de la Frontera	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Castellar de la Frontera	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	San Martín del Tesorillo	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Tarifa	15.000,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	44/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Chipiona	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Trebujena	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Vejer de la Frontera	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Medina Sidonia	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Benalup-Casas Viejas	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Alcalá Gazules	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Paterna de Rivera	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	San José del Valle	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Olvera	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Alcalá del Valle	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Zahara de la Sierra	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Algodonales	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Torre Alháquime	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Setenil de las Bodegas	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	El Gastor	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Ubrique	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Villaluenga del Rosario	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Benaocaz	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	El Bosque	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Grazalema	6.000,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	45/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Villamartín	15.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Espera	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Algar	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Puerto Serrano	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Prado del Rey	8.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Bornos	10.500,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Tahivilla	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Zahara de los Atunes	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Facinas	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	San Isidro del Guadalete	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Torrecera	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	El Torno	3.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Nueva Jarilla	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Estela del Marques	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	La Barca de la Florida	6.000,00 €
Servicios Sociales Comunitarios	Pobreza Energética	Guadalcacín	8.000,00 €

6.4. Mayores activos

El programa Mayores Activos que se realiza a través de los Servicios Sociales Especializados está financiado íntegramente por la Diputación Provincial de Cádiz.

Mediante este programa se persigue potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	46/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

Para ello se financian gastos de personal, fundamentalmente mediante la contratación de monitores, gastos de transporte para acudir al encuentro anual de mayores activos organizado por la Diputación y el kilometraje y dietas del monitor para asistir a las jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.

El programa de Mayores Activos de financia conforme al siguiente desglose:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Alcalá de los Gazules	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Alcalá del Valle	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Algar	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Algodonales	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Benalup-Casas Viejas	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Benaocaz	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Bornos	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Castellar de la Frontera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Chipiona	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	El Bosque	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	El Gastor	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Espera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Grazalema	24.005,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	47/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Jimena de la Frontera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Medina Sidonia	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Olvera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Paterna de Rivera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Prado del Rey	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Puerto Serrano	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	San José del Valle	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	San Martín del Tesorillo	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Setenil de las Bodegas	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Tarifa	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Torre Alháquime	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Trebujena	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Ubrique	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Vejer de la Frontera	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Villaluenga del Rosario	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Villamartín	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Zahara de la Sierra	24.005,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	El Torno	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Estella del Marqués	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Facinas	15.000,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	48/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Guadalcacín	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	La Barca de la Florida	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Nueva Jarilla	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	San Isidro del Guadalete	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Tahivilla	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Torrecera	15.000,00 €
Servicios Sociales Especializados	Mayores Activos	Zahara de los Atunes	15.000,00 €

6.5. Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

La Diputación Provincial de Cádiz destina a este programa un total de 135.000 euros para los convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Esta cantidad, contemplada en el ejercicio económico de 2025, se reparte equitativamente asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para cada municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200, y con número de operación 220250001395.

En el caso de las Entidades Locales Autónomas (ELA), la cantidad destinada a los convenios suma un total de 35.000 euros en el ejercicio económico de 2025, que se reparte equitativamente asignando una cuantía máxima de 3.500 euros para cada ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800, y con número de operación 220250001431.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial a este programa se realiza de forma anticipada, al tener por objeto un proyecto de acción social y al no concurrir las circunstancias del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 88 del Reglamento de dicha ley. Además, es necesario que se haya justificado la realización del proyecto del ejercicio anterior.

El presente programa se distribuye de la siguiente manera:

Servicio	Programa	Entidad	Importe Diputación
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Alcalá de los Gazules	4.500,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	49/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Alcalá del Valle	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Algar	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Algodonales	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Benalup-Casas Viejas	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Benaocaz	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Bornos	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Castellar de la Frontera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Chipiona	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	El Bosque	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	El Gastor	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Espera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Grazalema	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Jimena de la Frontera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Medina Sidonia	4.500,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	50/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Olvera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Paterna de Rivera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Prado del Rey	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Puerto Serrano	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	San José del Valle	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	San Martín del Tesorillo	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Setenil de las Bodegas	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Tarifa	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Torre Alháquime	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Trebujena	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Ubrique	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Vejer de la Frontera	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Villaluenga del Rosario	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Villamartín	4.500,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	51/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Zahara de la Sierra	4.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	El Torno	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Estella del Marqués	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Facinas	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Guadalcacín	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	La Barca de la Florida	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Nueva Jarilla	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	San Isidro del Guadalete	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Tahivilla	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Torrecera	3.500,00 €
Igualdad	Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia	Zahara de los Atunes	3.500,00 €

7. Desarrollo, seguimiento y evaluación.

7.1 Servicios Sociales Comunitarios

7.1.1 Plan Concertado

El período de ejecución del Plan Concertado es anual y se desarrollará desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	52/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a representante del municipio firmante del convenio de la Zona Básica de Servicios Sociales de que se trate.
- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.
- El/La Responsable del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- Un/a técnico/a del Ayuntamiento del municipio firmante de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales de que se trate.

Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

7.1.2 Pobreza Energética

El plazo de ejecución del convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.
- Un/a representante del Ayuntamiento firmante.
- El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.
- La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

7.2 Mayores activos

El período de ejecución del programa Mayores Activos será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	53/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

-Un/a representante del Ayuntamiento.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

7.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

El periodo de vigencia de los convenios que se establecen en este programa es anual, por lo que las actuaciones previstas por cada entidad local podrán ejecutarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, lo que les permite planificar y organizar las actividades que estimen más oportunas y adecuadas a la propia realidad de su población, pudiendo dirigirse a uno o varios sectores poblacionales de distinta edad, situación socioeconómica, procedencia y capacidades.

El plazo de justificación que se establece en el convenio con cada entidad local termina el 15 de enero de 2026. Para dicha justificación, se sigue el procedimiento administrativo que rige en la Diputación de Cádiz.

Entre las obligaciones de la entidad beneficiaria se incluye el deber de facilitar al personal del Servicio de Igualdad cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos. Del mismo modo, la entidad local está obligada a comunicar por escrito al Servicio de Igualdad de cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las actividades previstas respecto a su planificación inicial en el proyecto.

Se constituye además una Comisión de seguimiento y evaluación de la ejecución de los convenios que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de Diputación, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su experiencia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes de los convenios en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en los acuerdos.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	54/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

8. Obligaciones, justificación y vigencia.

8.1 Servicios Sociales Comunitarios

8.1.1 Plan Concertado

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, por los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas. Asimismo, en cuanto al programa de Ayuda a Domicilio, financiará en el mismo porcentaje gastos específicos de funcionamiento, como puede ser material fungible, calculados éstos en función al número de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas en base a dicho programa.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en los gastos descritos anteriormente conforme al porcentaje acordado en cada convenio suscrito.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

La Diputación realizará los pagos de los distintos programas de forma anticipada. Dichos importes vendrán determinados por la/las liquidación/es de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Convenio.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas de los correspondientes Convenios antes del **1 de marzo** del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

8.1.2 Pobreza Energética

El Ayuntamiento/ELA se comprometerá a:

- Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	55/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones determinadas en el Convenio.
- Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.
- Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el Convenio.

La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un sólo pago, el importe correspondiente al ejercicio en curso que vendrá determinado por la liquidación del ejercicio anterior.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero del ejercicio siguiente. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos a los del convenio suscrito.

8.2 Mayores activos

Dentro del programa de Mayores Activos, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Un"Encuentro Anual de Mayores Activos", ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
2. Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico durante el año destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

Por otra parte, la entidad beneficiaria se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

En relación a la justificación, lo primero que hay que tener en cuenta es que el abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	56/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero del ejercicio siguiente, fecha en la cual finalizará el período de justificación. De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La vigencia del convenio abarca desde el 1 enero al 31 de diciembre del año en curso.

8.3 Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

Las entidades locales acogidas a este programa se comprometen a destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado, así como a hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios) que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma. Además, cuando el proyecto subvencionado genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.

Están obligadas del mismo modo a realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI. Deberán igualmente mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	57/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Las entidades locales deberán cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Quedan obligadas también a asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

En cuanto a la justificación, las entidades locales acogidas a este programa deberán presentar la justificación del gasto realizado como fecha límite el 15 de enero de 2026, aportando el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida y no serán subvencionables materiales inventariables, ni gastos de combustible, teléfono, ni de edición y publicación de manuales o libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	58/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La vigencia de los convenios se extiende desde su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. Normativa de aplicación.

9.1. Normativa estatal

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
- Financiera, modificada por la Ley Orgánica 1/2016 de 31 de octubre.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero de 2013 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y atención a la Dependencia, adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del
- Gobierno de España
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.2. Normativa autonómica andaluza

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	59/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Orden de 15 de febrero de 2022, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- Decreto 100/2022, de 7 de junio, por el que se regula el Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 4 de diciembre de 2024, complementaria de la Orden de 24 de junio de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2024, así como para el refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI).
- Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.
- Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	60/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10. Anexos

10.1. Anexo de modelo de Solicitud.

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

1	**PERSONA INTERESADA**	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF

2	**PERSONA REPRESENTANTE**[1]	
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE

3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN[2]

☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El medio de notificación preferente para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.

DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL

4 EXPONE Y SOLICITA

Expone: Que siendo conocedor del PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ para el ejercicio 2025.

Solicita al Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación de Cádiz, la adhesión a los siguientes programas incluidos en el PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ:

⬜ Programa de Zonas Básicas de Servicios Sociales (ZBS)
⬜ Programa de Prevención Reinserción (Ludotecas)

---

[1] Acreditar la representación en su caso, aportando poder notarial, representación legal o voluntaria.

2 Estarán **obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo**, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
2

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	61/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

⬜ Programa de Ayuda a Domicilio (Plan Concertado)
⬜ Programa de Cooperación Social
⬜ Programa de Pobreza Energética
⬜ Programa de Mayores Activos
⬜ Programa de Igualdad y Prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia

5 DERECHO DE OPOSICIÓN[3]

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

⬜ **ME OPONGO** a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, por lo que **APORTO certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social**.

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS

Marque una de las dos opciones

⬜ Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios

⬜ NO CONSIENTO por lo que aporto certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.

7 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante DECLARA:

1. Que pretende desarrollar el programa, comprometiéndose a justificarlo en su momento.
2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
3. Que la entidad se compromete hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del Proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

De igual forma DECLARA:

• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

8 PAGO ANTICIPADO

(Señalar si corresponde)

□ Solicita el pago anticipado de los programas incluidos en el PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES FAMILIAS E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

[3] En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	62/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Asimismo, declaro que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

NO concurren ninguna de las circunstancias anteriores y la entidad no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por tanto, se solicita el pago anticipado de la subvención.

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ. (Área Gestora: Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad).

Fecha y firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	63/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.2. Anexo de modelo de Convenio.

10.2.1. Anexo de modelo de Convenio de Servicios Sociales Comunitarios

10.2.1.1 Anexo de Convenio del Plan Concertado.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES "..... " (.....) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN 202....

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte Da. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Y de otra parte, D.Dña....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de....., en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la competencia con potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de Servicios Sociales recae sobre la Comunidad Autónoma Andaluza, como así se recoge en los artículos 60 y 61 de su Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- La legislación sectorial en vigor promulgada por la Entidad Pública que ostenta la competencia se desarrolla mediante la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la cual se establecen los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones públicas, incluidas las de las Administraciones Locales.

TERCERO.- Que tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: "Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	64/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía".

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de....., se aprobó el Plan ..... del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el ejercicio 202...., incluyéndose en éste los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan .....del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad para el ejercicio 202...., para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan.

El citado punto ..... del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan..... del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluyen los Programas de Ayuda a Domicilio, Ludotecas, Cooperación Social y ZBS.

SÉPTIMO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

OCTAVO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2025 la Intervención certifica que, para la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200 existe saldo de crédito disponible, proyecto 2025 3 00000 21 1, quedando retenidos los importes siguientes:

PROGRAMA	IMPORTE RC	Nº RC
ZBS		

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	65/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Ayuda a domicilio		
Ludotecas		
Cooperación Social		
TOTAL		

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias detalladas en la cláusula tercera, corresponderá al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con los Ayuntamientos que se constituyen en Zona Básica de Servicios Sociales, siendo el

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	66/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Ayuntamiento de..... cabecera de la Zona Básica de Servicios Sociales, a efectos de funcionamiento administrativo y de programación.

SEGUNDA.- ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

De acuerdo al Mapa de Zona de Servicios Sociales la Zona estará constituida por los Centros de SS.SS. Comunitarios de:

-
-

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.)
b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
d) Servicio de Cooperación Social.
e) Servicio de prestaciones complementarias.
f) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Pobreza Energética, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

CUARTA.- PERSONAL.

El personal a cofinanciar durante el año 202... será el que se encuentre adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "....."

El personal actualmente adscrito a la citada ZBS, sin perjuicio de que se puedan realizar ampliaciones de este personal es el siguiente:

PSICÓLOGOS/AS:

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	67/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

TRABAJADORES/AS SOCIALES:

EDUCADORES/AS:

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS:

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:

EQUIPO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA:

EQUIPO REFUERZO DE COMUNITARIOS:

El personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá reflejado en el Anexo al presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de plantilla de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que vaya a prestar sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

En caso de que el Ayuntamiento precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz no 27 de 10 de febrero de 2021).

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	68/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales " ", corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	%
Municipios	%

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio, de la Junta de Andalucía y del Ministerio, detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo. Asimismo, en cuanto al programa de Ayuda a Domicilio, se cofinanciará en el mismo porcentaje gastos específicos de funcionamiento, como puede ser material fungible, calculados éstos en función al número de auxiliares de ayuda a domicilio contratadas en base a dicho programa.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	69/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

servicio. El límite de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200, contemplada en el ejercicio económico de 202X.

La forma de abono de los distintos programas será la siguiente:

- Servicio de Ayuda a domicilio: Se realizará el pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la/s liquidación/es del/de los ejercicio/s anterior/es.
- Prevención-Reinserción (Ludoteca): Se realizará el pago de forma anticipada y será la liquidación de 202... la que determinará su importe exacto.
- Programa de ZBS: Se realizará el pago de forma anticipada cuyo importe vendrá determinado por la/s liquidación/es del/de los ejercicio/s anterior/es.
- Cooperación Social: Se realizará un único pago de forma anticipada y será la liquidación de 202... la que determinará su importe exacto.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas del presente Convenio antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 202X hasta el 31 de diciembre de 202X.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	70/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a de la Diputación Provincial o por delegación el/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

- Un/a representante del municipio firmante del convenio de la Zona Básica de Servicios Sociales "……".

- El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.

- El/La Responsable del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a técnico/a del Ayuntamiento del municipio firmante del convenio de la Zona Básica de Servicios Sociales "……".

Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	71/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 202X hasta el 31 de Diciembre del año 202X.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, no 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	EL/LA ALCALDE-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE .....

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	72/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.2.1.2. Anexo de modelo de Convenio de Pobreza Energética.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO/ELA DE … PARA EL DESARROLLO DEL FONDO CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte Doña, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D……., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/ELA de……, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El acceso a la energía es fundamental para garantizar a todas las personas un nivel de vida adecuado y la efectiva realización de los Derechos Humanos. El acceso a la energía es determinante para garantizar la salud, la educación, el desarrollo de la autonomía personal, una vivienda digna y especialmente, para asegurar un nivel de vida digno a todas las personas.

La dificultad de acceso a la energía por escasez de recursos económicos afecta mayoritariamente a las personas más vulnerables, como las personas mayores, enfermas o la infancia. Por tanto, un derecho a la utilización de servicios energéticos debe entenderse como una exigencia de los consumidores más vulnerables.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para garantizar el derecho a la utilización de los servicios energéticos. Por ello, el Pleno, en sesión de 18 de mayo de 2016, aprobó el "Plan Estratégico Provincial contra la Pobreza Energética".

En este mismo Plan, en su Línea estratégica tercera se aprueba la creación de un "Fondo contra la Pobreza Energética", a desarrollar por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía como recurso complementario que permita paliar las carencias de los hogares vulnerables con respecto al suministro de energía eléctrica, de gas y/o de agua.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	73/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

TERCERO.- Los Ayuntamientos de municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia tienen interés en seguir desarrollando el "Fondo contra la Pobreza Energética", iniciado en el año 2017, entendiendo que la colaboración entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

CUARTO.- Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz destinará, en el año 202X, para el desarrollo del "Fondo contra la Pobreza Energética", un importe de _____ euros a distribuir, siguiendo criterios de número de habitantes, entre los Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia, para llevar a cabo las medidas necesarias para luchar contra la pobreza energética.

QUINTO.- Que la Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha __ de _____ de 202_, se aprueba el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para 202_, siendo uno de los programas del Plan, en el ámbito de Servicios Sociales Comunitarios, la coordinación y gestión del Fondo contra la Pobreza Energética.

SÉPTIMO.- Todos los Ayuntamientos/ELAs han presentado su adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad se incluye el Fondo contra la Pobreza Energética.

OCTAVO.- El Ayuntamiento/ELA de …….. ha presentado solicitud de adhesión al Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	74/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base __ de Ejecución del Presupuesto 202_, la Intervención, con fecha __ de _____ de 202_ certifica que para la aplicación presupuestaria 07/231PE/_____ para Ayuntamientos/ELAs existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de _____ euros (_____ €) con número de operación contable de retención de crédito _____.

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética y su distribución por parte de la Diputación Provincial de Cádiz a los Ayuntamientos de Municipios de poblaciones de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	75/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

hacer frente a las necesidades de familias vulnerables o en situación de pobreza energética.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 202_, al Ayuntamiento/a la ELA de _____ para el desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética, la cuantía de _____ euros (_____ €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231PE/_____, contemplada en el ejercicio económico de 202_.

TERCERA.- El Ayuntamiento/La ELA de _____ se compromete a:

1. Realizar, a través de la profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios, la valoración de las solicitudes de ayudas de las personas o unidades de convivencia que las soliciten, previa justificación de su situación económica y familiar y siguiendo el procedimiento establecido en las estipulaciones siguientes.

2. Realizar el pago directo de las ayudas a las personas solicitantes o a las empresas comercializadoras.

3. Emitir certificación de que el gasto realizado se ajusta a los criterios establecidos en el presente Convenio.

CUARTA.- Para la consideración, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, de las situaciones de vulnerabilidad o pobreza energética se tendrán en cuenta:

Primero.- Podrán solicitar las ayudas, a través de un modelo provincial formalizado, ante los Servicios Sociales Comunitarios de la entidad local, las personas físicas o unidades de convivencia que estén empadronadas en la entidad local, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas relacionadas con el suministro de energía eléctrica, gas y/o agua y que la carencia se produzca en su vivienda habitual.

A la solicitud se adjuntará documentación que figura en el modelo formalizado.

Para solicitar ayuda por concepto de gasto de luz, será necesaria la documentación de ser persona perceptora del bono eléctrico con su compañía de suministro de luz o de haber iniciado los trámites para ello (con las excepciones que se detallan en la estipulación tercera).

De acuerdo con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (Artículo 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo), la persona solicitante no está obligada a presentar los datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que sean elaborados por éstas.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	76/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Segundo.- Para el cómputo de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, se tendrá en cuenta:

1. Los ingresos totales de la persona o unidad de convivencia según los siguientes parámetros:

   • 1 miembro - ingresos inferiores a un 1 IPREM, esto es 600€

   • 2 miembros - ingresos inferiores a un 1,5 veces el IPREM, esto es 900€

   • 3 miembros - ingresos inferiores a un 1,7 veces el IPREM, esto es 1.020€

   • 4 miembros - ingresos inferiores a un 1,9 veces el IPREM, esto es 1.140€

   • 5 o más miembros - ingresos inferiores a un 2 veces el IPREM, esto es 1.200€

   La fórmula a aplicar para el cálculo de los ingresos totales de la persona o unidad familiar será: La suma de todos los ingresos de los últimos tres meses, **restados** los gastos de alquiler/hipoteca de dichos tres meses (hasta un máximo de 400€/mes y siempre y cuando presenten documentos justificativos de que se ha producido el abono de estos gastos), **divididos** entre tres.

2. En el caso de concurrir alguna de las siguientes circunstancias de carácter social, el indicador de nivel de ingresos podrá no ser vinculante, siempre a criterio del profesional de referencia (Trabajador/a Social):
   - Que algún miembro de la unidad familiar tenga la valoración de discapacidad o dependencia.
   - Que sea persona electrodependiente (personas que realizan en casa tratamientos médicos para los que es imprescindible un suministro eléctrico ininterrumpido: diálisis, respiradores…).
   - Que sea víctima de violencia de género.
   - Que sea persona usuaria de los Servicios Sociales (familia de intervención, personas solicitantes de prestaciones, Ley de Dependencia, familia usuaria de comedor escolar, familia perceptora de ayuda de material escolar...).
   - Que sea familia monoparental o monomarental.

Tercero. - Para el caso del abono de la deuda de consumo eléctrico:

Como norma general todas las personas solicitantes de esta ayuda deberán tener iniciada la tramitación del bono social eléctrico, en función del Real Decreto 897/2017, salvo que la persona o unidad de convivencia no pueda tramitar el bono eléctrico al no contar con la autorización de la persona propietaria de la vivienda.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	77/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Se aceptarán como gastos de consumo eléctrico los necesarios para garantizar que la persona o unidad de convivencia tenga garantizado este suministro, incluido el cambio de titularidad del contrato con la empresa suministradora que le permita iniciar la tramitación del bono eléctrico o los gastos de reconexión, u otros que sean valorados por su profesional de referencia.

	Importe máximo recibo bimensual	Importe máximo recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miembro	120,00 €	60,00 €	480,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	150,00 €	75,00 €	600,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	194,00 €	97,00 €	776,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	224,00 €	112,00 €	896,00 €

Cuarto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de agua:

	Importe máximo recibo bimensual	Importe máximo recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miembro	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	78/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	120,00 €	60,00 €	480,00 €

Quinto.- Para el caso del abono de la deuda de consumo de gas natural:

	Importe máximo recibo bimensual	Importe máximo recibo mensual	Límites Anuales
Unidad de convivencia de 1 miembro	70,00 €	35,00 €	280,00 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	80,00 €	40,00 €	320,00 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	90,00 €	45,00 €	360,00 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	100,00 €	50,00 €	400,00 €

Sexto .- De cara a la adaptación de los hogares a la utilización de bombillas de bajo consumo, se podrá incluir como gasto justificable, una ayuda única anual, para la adquisición por parte de las familias de estas bombillas, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar:

	Importe máximo

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	79/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Unidad de convivencia de 1 miembro	30 €
Unidad de convivencia de 2 miembros	40 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	50 €
Unidad de convivencia de más de 5 miembros	70 €

Séptimo.- Se podrá incluir, así mismo, como gasto justificable, radiadores de bajo consumo, (los emisores térmicos de cerámica son los radiadores que menos energía consumen, evitando el peligro de incendio) Por lo que se podrán adquirir dichos radiadores, por cada unidad de convivencia, como una ayuda única, con los siguientes límites máximos en función del número de miembros de la unidad familiar, teniendo la misma una vigencia de tres años:

	Importe máximo
Unidad de convivencia de 1 a 2 miembros	50 €
Unidad de convivencia de 3 a 5 miembros	100 €

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará de forma anticipada, en un solo pago, el importe correspondiente al año 202_ que vendrá determinado por la liquidación de 202 _.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 202_. Para ello, la entidad remitirá la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	80/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

La Diputación Provincial podrá desarrollar las actuaciones necesarias para verificar la correcta asignación, a la finalidad prevista. A tal fin, la entidad local facilitará la documentación o los datos que le sean requeridos.

El plazo de ejecución del Convenio será desde el 1 de enero de 202_ hasta el 31 de diciembre de 202_.

La justificación se deberá presentar conforme al modelo del Anexo I del presente Convenio.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento/La ELA de _____ firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración sobre el Fondo contra la Pobreza Energética de la Diputación Provincial de Cádiz como garante de la puesta en marcha del Fondo contra la Pobreza Energética en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional.

OCTAVA.- Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-La Diputada Delegada del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o la persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento/de la ELA firmante.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-La persona técnica en materia de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento/de la ELA firmante, que se designe por el mismo.

Actuará como Secretario/a el/la de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	81/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 202_.

DUODÉCIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el/la Delegado/a de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO/ELA DE _____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	82/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos.

10.2.2.1 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Ayuntamientos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DURANTE EL AÑO _____.

REUNIDOS

De una parte D.ª Almuneda Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación,

Y de otra parte, D./Dña. _____, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación de éste.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	83/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

los 20.000 habitantes, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha _____, se aprueba Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyéndose dentro del mismo, y más concretamente en los Servicios Sociales Especializados, el programa de Mayores Activos.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de _____ ha presentado su adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento del programa de Mayores Activos incluido en el mismo.

El citado Plan de Cohesión y Cooperación va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	84/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto en vigor, la Intervención, con fecha _____, certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231GF/46200 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (720.150,00 €), con número de operación RC _____, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo al Ayuntamiento de _____ la cantidad de VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS (24.005,00 €).

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	85/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Municipios de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

4. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
5. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
6. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el año _____, al Ayuntamiento de _____ para el desarrollo del Programa "Mayores Activos" un importe de VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS (24.005,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GF/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2025.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Un **"Encuentro Anual de Mayores Activos"**, ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
2. **Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico** durante el año 2025 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

QUINTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de _____ se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	86/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

1. La contratación de una persona Monitor/a (grupo C1), con jornada laboral de 25 horas semanales.
2. La contratación del transporte necesario por un importe máximo de 500,00 € para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos", que organizará la Diputación Provincial.
3. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitor/a del Programa para asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00 €.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitor/a será responsabilidad del Ayuntamiento de _____ , debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que el Ayuntamiento de _____ precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de _____ se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El Ayuntamiento de _____ podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto del propio Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación, los del transporte necesario para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos" y los derivados del kilometraje y las dietas de la persona Monitor/a del Programa para poder asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	87/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 24.005,00 € para los Ayuntamientos.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el **31 de enero de 2026**.

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2026**, fecha en la cual, finalizará el período de justificación. **De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos**.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada Ayuntamiento.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	88/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de _____ se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante del Ayuntamiento.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	89/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz	El Alcalde/La Alcaldesa del Ayuntamiento de _____
D.ª Almudena Martínez del Junco	D./D.ª _____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	90/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.2.2.2 Anexo de modelo de convenio del Programa de Mayores Activos para Entidades Locales Autónomas.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE _____ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "MAYORES ACTIVOS" DURANTE EL AÑO _____.

REUNIDOS

De una parte D.ª Almuneda Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación,

Y de otra parte, D./Dña. _____, Presidente/Presidenta de la Entidad Local Autónoma de _____, en nombre y representación de éste.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio de los Servicios Sociales Especializados, trabaja en el desarrollo del Programa "Mayores Activos" en Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Cádiz, basándose en los principios del Libro Blanco del Envejecimiento Activo de Andalucía en reconocimiento de los derechos de las personas mayores y de los principios promulgados por Naciones Unidas relativos a la independencia, participación, dignidad, asistencia y realización de los propios deseos de las personas mayores.

Asimismo, se entiende el Envejecimiento Activo como una filosofía transversal que impregna cada una de las capas sociales y que vincula la actividad a la salud, resalta el valor de la participación de las personas mayores en la comunidad, garantiza su seguridad y evita su exclusión social.

SEGUNDO.- La Entidad Local Autónoma (ELA) tiene interés en promocionar el Programa "Mayores Activos" entre los habitantes de su localidad, entendiendo que la colaboración entre la ELA y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz entiende que es prioritario establecer una línea de ayuda para las Entidades Locales Autónomas, a través de la cual se pueda potenciar el Programa "Mayores Activos" en los mismos.

CUARTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de potenciar y mantener la autonomía y la independencia de las

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	91/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

personas mayores a medida que envejecen, como forma demostrable de que la prevención en la educación de hábitos saludables resulta beneficiosa para las propias personas mayores y supone para el Sistema Público un ahorro considerable, evitando el coste precoz que suponen las patologías y enfermedades asociadas a los hábitos nocivos y postergar así su acceso a los recursos asistenciales, siendo parte importante para el equilibrio financiero de la Hacienda Pública.

QUINTO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

SEXTO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha _____, se aprueba Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyéndose dentro del mismo, y más concretamente en los Servicios Sociales Especializados, el programa de Mayores Activos.

OCTAVO.- La ELA de _____ ha presentado su adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, para la implementación, financiación y funcionamiento del programa de Mayores Activos incluido en el mismo.

El citado Plan de Cohesión y Cooperación va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

La solicitud de adhesión incluye declaración responsable.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	92/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

DÉCIMO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto en vigor, la Intervención, con fecha _____, certifica que para la aplicación presupuestaria 80/231GF/46800 existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), con número de operación RC _____, para el Programa "Mayores activos", correspondiendo la ELA de _____ la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

UNDÉCIMO.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio, establece que "a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social." En virtud de lo anterior no se les exigirá a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para este Programa estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Mayores Activos" en Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, con una población inferior a 20.000 habitantes.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	93/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ofrecer un espacio de desarrollo al colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la estimulación cognitiva, el fomento y la adquisición de destrezas.
2. Fomentar la imagen del colectivo de personas mayores como un grupo protagonista de su proceso de envejecimiento.
3. Promover la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial, destinará en el año 2025, a la ELA de _____ para el desarrollo del Programa "Mayores Activos" un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 80/231GF/46800, contemplada en el ejercicio económico de 2025.

TERCERA.- Asimismo, la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a organizar:

1. Un **"Encuentro Anual de Mayores Activos"**, ofreciendo un espacio de intercambio y convivencia entre todas las personas que participan en el Programa en las diferentes localidades.
2. **Dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico** durante el año 2025 destinadas a la mejora de las capacidades didácticas del personal monitor del Programa.

CUARTA.- La ELA de _____ se compromete a:

1. Llevar a cabo el Programa de Mayores Activos y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del Programa, facilitando de éste modo la identificación de un espacio propio del colectivo.
3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los Programas y a sufragar los gastos de las actividades.

QUINTA.- Asimismo, la ELA de _____ se compromete a destinar el importe subvencionado, establecido en la estipulación segunda, a:

4. La contratación de una persona Monitor/a (grupo C1), con jornada laboral de 15 horas semanales.
5. La contratación del transporte necesario por un importe máximo de 500,00 € para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos", que organizará la Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	94/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

6. Abonar el kilometraje y las dietas a la persona Monitor/a del Programa para asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico, destinando para ello la cantidad máxima de 300,00 €.

SEXTA.- La contratación de la persona Monitor/a será responsabilidad de la ELA de Espera, debiendo cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en materia de contratación laboral.

En caso de que de la ELA de _____ precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal monitor para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

El personal Monitor deberá asistir obligatoriamente a todas las jornadas de trabajo y reuniones técnicas al que sea convocado desde los Servicios Sociales Especializados del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

La ELA de _____ se compromete a que la labor del personal Monitor sea el desarrollo del programa "Mayores Activos", comprometiéndose a seguir rigurosamente las directrices técnicas marcadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

La ELA de _____ podrá ampliar la jornada de la persona monitora contratada o contratar otra persona monitora, que en todo caso se financiará con cargo al presupuesto de la propia ELA.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado, en su caso, la realización del programa de "Mayores Activos" del ejercicio anterior. En el presente año se podrán justificar además de los gastos derivados de la contratación, los del transporte necesario para que los usuarios acudan al evento "Encuentro Anual de Mayores Activos" y los derivados del kilometraje y las dietas de la persona Monitor/a del Programa para poder asistir a las dos Jornadas y reuniones de coordinación y perfeccionamiento técnico.

La liquidación del ejercicio anterior, realizada por el Área, determinará el importe exacto a abonar a la Entidad, con el límite máximo de 15.000,00 € para las ELAS.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el **31 de enero de 2026**.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	95/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

El plazo de ejecución del presente Convenio será desde el **1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2026**, fecha en la cual, finalizará el período de justificación. **De esta forma el beneficiario deberá aportar, a efectos de la justificación, los justificantes de pago de los gastos**.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con la aportación documental de nóminas, documentos NLC y RNT (antiguos TC1 y TC2), especificación de los datos del trabajador, salario y de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada ELA.

OCTAVA.- Al presente Convenio le es de aplicación la Ley General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación local de los Servicios Sociales e Igualdad, dependientes del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	96/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

NOVENA.- PUBLICIDAD

La ELA de _____ se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-Un/a representante de la ELA.

-El/La Jefe/a del Servicio de Servicios Sociales Especializados o persona en quien delegue.

-El/la técnico de la propia Entidad Local en materia de Servicios Sociales Especializados que se determine por la propia Entidad Local.

Actuará como Secretario el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	97/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre del año 2025.

DECIMOCUARTA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz	El Presidente/La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de _____
D.ª Almudena Martínez del Junco	D./D.ª _____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	98/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.2.3 Anexo de modelo de convenio del Programa de Igualdad y Prevención de la Violencia de género y Lgtbifobia.

10.2.3.1. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para Ayuntamientos.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL MUNICIPIO DE ----------, EN EL MARCO DEL PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD 2025

REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, ----------, Alcalde o alcaldesa del municipio de -------, en nombre y representación de este.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) en el marco de un Plan de Cohesión y Cooperación Local que se aprueba anualmente, siendo uno de sus instrumentos de desarrollo la firma de convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia como parte del "Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia".

SEGUNDO. El municipio de ------- tiene interés en acogerse al Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025, entendiendo que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en su población.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda económica para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se puedan desarrollar las políticas de igualdad municipales.

CUARTO. La Diputación Provincial de Cádiz destinará con carácter general, en el año 2025, un total de 135.000 euros para municipios de población inferior a 20.000 habitantes y un total de 35.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	99/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.500 euros para las ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de: impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

SEXTO. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "----------", en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025 (Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia).

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos:.....

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Este convenio se rige por lo dispuesto en: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	100/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Finalmente, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de ------- no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento de ------- se compromete a:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios) que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/.galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8q_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas,

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	101/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.

- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación quinta de este convenio.

CUARTA. Financiación y pago

La Diputación Provincial destinará en el año 2025 al municipio de ------- la cuantía máxima de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46200 en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado el proyecto del ejercicio anterior. Además, la entidad beneficiaria no se encuentra en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

QUINTA. Justificación de los gastos

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2026. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	102/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida.

No serán subvencionables materiales inventariables, ni gastos de combustible, teléfono, ni de edición y publicación de manuales o libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	103/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación de la ejecución de este convenio que estará integrada, por parte de la Corporación Local, por dos miembros y, por parte de Diputación, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su experiencia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

NOVENA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	104/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Plazo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma por las dos partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Alcalde o alcaldesa de nombre de la entidad

Nombre y apellidos

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	105/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.2.3.2. Anexo de modelo de los convenios del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia para las Entidades Locales Autónomas.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ----------, EN EL MARCO DEL PLAN DE COHESIÓN Y COOPERACIÓN LOCAL DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E IGUALDAD 2025

REUNIDAS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra parte, ----------, Presidente/a de la Entidad Local Autónoma de -------, en nombre y representación de esta.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. El Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz presta asistencia técnica y económica a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y a las Entidades Locales Autónomas (ELA) en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación Local que se aprueba anualmente, siendo uno de sus instrumentos de desarrollo la firma de convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, como parte del "Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia".

SEGUNDO. La ELA de ------- tiene interés en acogerse al Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025, entendiendo que su colaboración con la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para avanzar en la igualdad entre mujeres y hombres en su población.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda económica para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se puedan desarrollar las políticas de igualdad municipales.

CUARTO. La Diputación Provincial de Cádiz destinará con carácter general, en el año 2025, un total de 135.000 euros para municipios de población inferior a 20.000 habitantes y un total de 35.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 4.500 euros para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	106/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

aplicación presupuestaria 81/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.500 euros para las ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de: impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

SEXTO. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

  Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el proyecto denominado "----------", en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025 (Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia).

Con este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos:.....

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Este convenio se rige por lo dispuesto en: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	107/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Además, al generarse para la Diputación Provincial de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024; y lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Finalmente, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de ------- no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan de Cohesión y Cooperación Local del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025.

TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La ELA de ------- se compromete a:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto presentado.
- Facilitar al personal del Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto (incluidas las redes sociales, medios electrónicos y productos promocionales y publicitarios) que está subvencionado por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/.galerias/imagen_grafica_servicios_2023/pdf/8g_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Servicio de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización, lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	108/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Además, dicho personal debe tener formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres y políticas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación Provincial de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación quinta de este convenio.

CUARTA. Financiación y pago

La Diputación Provincial destinará en el año 2025 a la ELA de ------- la cuantía máxima de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 81/231L/46800 en el marco del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad.

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado el proyecto del ejercicio anterior. Además, la entidad beneficiaria no se encuentra en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que impediría tal pago anticipado.

QUINTA. Justificación de los gastos

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2026. Deberá realizarse con el modelo de cuenta justificativa que proporcionará el Servicio de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Solo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	109/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

estrictamente necesarios, debiendo estar incluidos en el presupuesto del proyecto objeto de este convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

Los gastos de personal deberán justificarse con: nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto, justificantes del pago de dichas nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Los gastos de restauración no podrán superar el 10% del total de la cantidad concedida.

No serán subvencionables materiales inventariables, ni gastos de combustible, teléfono, ni de edición y publicación de manuales o libros.

La Diputación Provincial de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalmente, cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Pérdida del derecho de cobro y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera de este convenio.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando dentro del periodo de justificación, la entidad beneficiaria constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	110/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

voluntaria, sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

La Diputación Provincial de Cádiz calculará los intereses de demora que procedan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento y evaluación de la ejecución de este convenio que estará integrada, por parte de la Entidad Local, por dos miembros y, por parte de Diputación, por otras dos personas designadas por el Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otras personas que, por razón de su experiencia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión. Se reunirá a iniciativa de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio en el plazo de 10 días desde su convocatoria. Dichas reuniones se producirán tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este convenio, y adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y restante normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento citado y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

NOVENA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no pudiera

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	111/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

alcanzarse dicho acuerdo, dichas cuestiones serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. Plazo de vigencia.

Este convenio estará vigente desde el día de su firma por las dos partes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman este convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la correspondiente a la firma por la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz.

Presidente o Presidenta de la ELA nombre de la entidad

Nombre y apellidos

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz

Almudena Martínez del Junco

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	112/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.3. Anexo de modelo de Justificación.

10.3.1. Anexos de modelo de Justificación para los Servicios Sociales Comunitarios

10.3.1.1. Anexos del Plan Concertado.

JUSTIFICACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PLAN CONCERTADO

GASTOS SALARIALES

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA QUE: Se han realizado los gastos salariales que a continuación se detallan correspondientes a las subvenciones recibidas para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 202X

1. GASTOS CONTRATACIÓN PERSONAL: Categoría profesional Auxiliar del SAD

RETRIBUCIONES								
CONCEPTO: jornada laboral, sustitución bajas,...	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS CONTRATADOS	Nº HORAS DIARIAS	RETRIBUCIONES SIN ANTIGÜEDAD	SEGUROS SOCIALES	TOTAL RETRIBUCIONES
TOTAL								

VACACIONES								
CONCEPTO: Vacaciones o pago de vacaciones en contrato	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	DÍAS CONTRATADOS	Nº HORAS DIARIAS	RETRIBUCIONES SIN ANTIGÜEDAD	SEGUROS SOCIALES	TOTAL RETRIBUCIONES
TOTAL								

ANTIGÜEDAD				
NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA RECONOCIMIENTO ANTIGÜEDAD FECHA TÉRMINO DÍAS CONTRATADOS	RETRIBUCIONES CONCEPTO ANTIGÜEDAD	SEGUROS SOCIALES CONCEPTO ANTIGÜEDAD	TOTAL ANTIGÜEDAD
TOTAL				

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	113/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

2. BAJAS LABORALES

CAUSA DE LA BAJA (enfermedad, accidente)	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA INICIO BAJA	FECHA TÉRMINO BAJA	DÍAS DE BAJA	BASE DE COTIZACIÓN (mes anterior)	PAGA 100% (SI/NO)
TOTAL						

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA QUE: Se han realizado los gastos de funcionamiento que a continuación se detallan correspondientes a las subvenciones recibidas para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 202X

1. GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

2. KILOMETRAJES, DIETAS Y OTROS

FECHA	CONCEPTO (desplazamiento, dietas,...)	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

3. GASTOS ACTIVIDADES DE OCIO

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

4. GASTOS DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	114/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

5. GASTOS DE SERVICIO DE LAVANDERÍA

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

6. GASTOS DE SERVICIO DE COMIDA

FECHA	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	UNIDADES	TOTAL
TOTAL				

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL PERSONAL DE CENTROS DE SS. COMUNITARIOS ZBS

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos habidos, derivados de dicho personal son los siguientes:

1. PSICÓLOGO/A: 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	115/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

2. TRABAJADOR/A SOCIAL: 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

3. EDUCADOR/A: 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	116/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

4. AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____

Retribuciones básicas (salario, complementos,..): ____
Seguridad Social (empresa) de retribuciones básicas: ____ 0,00

Antigüedad: _____
Seguridad Social (empresa) de antigüedad: ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____
Otros (especificar): _____ 0,00

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	117/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS "PROGRAMA DE PREVENCIÓN REINSERCIÓN" LUDOTECAS Y TALLERES CON MENORES

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos habidos, derivados de dicho personal son los siguientes:

1. LUDOTECARIO/A: 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____
Número de horas/días: _____

Retribuciones básicas y Seguridad Social (empresa): ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____ 0,00

Otros (especificar): _____ 0,00

NOMBRE: _____ 0,00

Periodo de contratación: _____ al _____
Número de horas/días: _____

Retribuciones básicas y Seguridad Social (empresa): ____ 0,00

Desplazamiento y dietas derivadas de la actividad: _____ 0,00

Otros (especificar): _____ 0,00

2. GASTOS DE EQUIPAMIENTO (ludotecas): 0,00

Mobiliario (adjuntar factura): 0,00

Equipamiento ludoteca (adjuntar factura): 0,00

Otros (especificar): 0,00

3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: 0,00

Material fungible : 0,00

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	118/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Publicidad: 0,00

Otros (especificar): 0,00

4. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD: 0,00

(Especificar actividad)

_____ : 0,00

_____ : 0,00

TOTAL GASTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS: 0,00

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS "PROGRAMA DE COOPERACIÓN SOCIAL"

D. _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA: Que los gastos habidos, derivados de dicho personal son los siguientes:

VOLUNTARIADO

1. COSTE DEL SEGURO 0,00

_____

_____

2. FORMACIÓN DEL PERSONAL 0,00

_____

_____

3. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 0,00

Material fungible: _____
Material de oficina: _____
Imprenta: _____
Publicidad: _____
Otros (especificar): _____

4. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD 0,00

(Especificar conceptos)

_____

_____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	119/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

ASOCIACIONISMO

1. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES **0,00**
(Especificar conceptos)

_____
_____

2. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD **0,00**
(Especificar conceptos)

_____
_____

CONSEJOS LOCALES

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO **0,00**
(Especificar conceptos)

_____
_____

2. OTROS GASTOS **0,00**
(Especificar conceptos)

_____
_____

TOTAL GASTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS: 0,00

10.3.1.2. Anexos del Programa de Pobreza Energética.

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA POBREZA ENERGÉTICA

D/Dña. _____, con cargo de _____ del Ayuntamiento/ELA de _____, de conformidad con los antecedentes obrantes en esta entidad local,

CERTIFICA

Primero.- Que la cuantía asignada a este Ayuntamiento/ELA para el programa para el Desarrollo del Fondo contra la Pobreza Energética del Plan Provincial contra la Pobreza Energética, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz el __ de _____ de 202_, y según convenio firmado el __ de _____ de 202_, ha sido de _____ euros.

Segundo.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	120/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

que se detallan y se envían sus originales o copias compulsadas, corresponden a gastos efectivamente realizados por el importe total de _____ euros, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado.

Tercero.- Que dichos documentos no serán presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no cubra el 100% de la necesidad presentada.

Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad (AYUDAS CONCEDIDAS):

NIF	NOMBRE DE LA PERSONA DESTINATARIA DE LA AYUDA	NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA FACTURA	CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA, TRANSFERENCIA O CHEQUE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en

_____, a ___ de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	121/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.3.2 Anexo de modelo de Justificación para el programa de Mayores Activos.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006) **Programa Mayores Activos**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o razón social:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
NIF:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax

Representada por (persona que tenga responsabilidad):

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ _____, subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1. Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:
   - Fecha de ejecución del programa.
   - Actuaciones realizadas.
   - Resultados obtenidos.
   - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
   - Conclusiones.
2. Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la actividad objeto de subvención.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	122/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

3. *(Según los casos)* Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

□ *(Señalar cuando proceda)* y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

El Secretario	El Alcalde/La Alcaldesa del Ayuntamiento de _____ El Presidente/La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de _____
D./D.ª Almudena Martínez del Junco	D./D.ª _____

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado/a Delegado/a

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	123/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

RELACIÓN DE INGRESOS.

Total de ingresos que han financiado la actividad. Incluidas Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
	TOTAL	

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	124/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Fecha pago	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados				
				Importe Subvención				
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación			

El Secretario

El Alcalde/La Alcaldesa del Ayuntamiento de _____
El Presidente/La Presidenta de la Entidad Local Autónoma de _____

D./D.ª Almudena Martínez del Junco

D./D.ª _____

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	125/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	126/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

10.3.3. Anexo modelo justificación del Programa de Igualdad y prevención de la violencia de género y la Lgtbifobia.

Cuenta justificativa de los convenios con municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia, en el marco del Plan de Cohesión y Cooperación del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad 2025.
Servicio de Igualdad

Dª/D._____ _____,con DNI:_____, actuando en representación del municipio o ELA de _____ _____con NIF:_____, habiendo recibido una subvención por importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto denominado: "_____ _____"

PRESENTA:

1. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, debe ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

2. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y los justificantes que acrediten el abono de dichas facturas.

3. Comprobante bancario de la transferencia a la Diputación de Cádiz de la cantidad que no haya gastado y que asciende a un total de: _____ euros. (Debe presentarse solo en el caso de que no justifique el total del importe concedido y le haya sobrado alguna cantidad).

DECLARA:

Primero. Que la relación que se presenta de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a gastos efectivamente realizados por un importe total de _____ euros, y que tal cantidad ha sido empleada en su

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	127/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente las subvenciones recibidas no superan el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

NIF	Nombre/razón social	Núm. factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	128/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

					TOTAL	

GASTOS DE PERSONAL (debe indicarse el porcentaje imputado al proyecto si no es el 100%)

Concepto	Importe

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	129/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

TOTAL	

Cuarto. Que la relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto subvencionado es la siguiente.

Entidad financiadora	Importe

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	130/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		

TOTAL	

Fdo. Representante legal de la entidad.

Código Seguro De Verificación	xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco	Firmado	27/03/2025 13:02:03
	Marta Alvarez Requejo Pérez Secretaria General	Firmado	27/03/2025 11:34:05
Observaciones		Página	131/131
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/xQKQ+DH0Nl2cj1htD3hrjw==		